

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

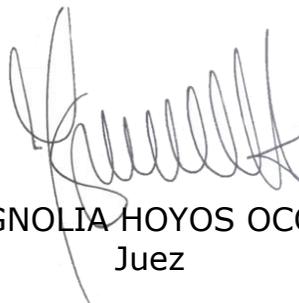
IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2020-0490-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la respuesta al oficio emitida por la Caja de Compensación Familiar de Compensar y el escrito allegado por la parte actora (correos 15.02.2021 y 08.03.2021), de conformidad al numeral 5º del art 386 CGP se fijan alimentos provisionales a cargo del demandado José Orlando Mora Rocha identificado con C.C. 79.041.696 y a favor de los menores David Ayala Mora y Rouss Valery Mora Moreno, la suma equivalente al 50% de la pensión de sobreviviente que percibe, sumas que deberán ser descontadas por el pagador o quien haga sus veces de Colfondos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y puestos a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No.110012033027 del Banco Agrario, con referencia a este proceso y a nombre de la demandante Judith Dayana Moreno Rincón, identificada con la C.C. 1.014.207.711, progenitora de los menores alimentarios. Adviértase al pagador que el incumplimiento a orden judicial lo hace responsable solidario de las cuotas dejadas de descontar. Oficiese y remítase por el medio más expedito.

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación a los demandados, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

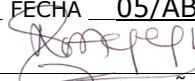
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 052 FECHA 05/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria